



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	ÓSCAR DARÍO ARENAS AGUDELO actuando en nombre propio y en nombre de su hija menor de edad MELANNY ARENAS MOLINA
Demandado	• VITELCO DE COLOMBIA S.A.S. • SAITEMP S.A.S.
Llamada en garantía por ambas codemandadas	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado	05001310502520210023500
Auto Interlocutorio N°	244
Decisión/Temas	Da por contestada llamamientos en garantía y demanda / Fija fecha de audiencia

Como las contestaciones a la demanda y a los llamamientos en garantía, presentadas por el apoderado de la aseguradora llamada en garantía por los sujetos procesales que integran la parte pasiva, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA.

Aunado a lo anterior, por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderado principal de la entidad aseguradora, llamada en garantía por SAITEMP S.A.S. al abogado **Sergio Alejandro Villegas Agudelo** identificado con C.C. 71.750.136 y portador de la Tarjeta Profesional No. 80.282 del C. S de la J.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el **NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial,

y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eed81e6426d264b318677e2380284211c3633f7842428747c41d3ff1a3bc28c**

Documento generado en 12/04/2023 04:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>